" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 07 JUN 2016

VISTO el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Paula Evangelina CARABAJAL D.N.I. N° 25.360.348; **Y**

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tendrá por objeto la difusión de las reuniones de Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas en un lugar destacado y un banner institucional que será provisto por éste Poder Legislativo, todo ello en virtud de las ordenes de publicidad que le serán notificadas oportunamente, en la publicación WWW.USHTDF.COM.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($42.000) que serán abonados en TRES (3) pagos mensuales de PESOS CATORCE MIL ($14.000).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y la Sra. Paula Evangelina CARABAJAL D.N.I. N° 25.360.348; por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($42.000) que serán abonados en TRES (3) pagos mensuales de PESOS CATORCE MIL ($14.000).
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 315/2016

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo